

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Número: ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día miércoles once de septiembre de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Q. Roo ubicada en la Av. Nader, Sm. 2 Mz. 1 Lt. 29 Locales 7 y 8, Primer Piso, Edificio Madrid en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Aprobación del orden del día
- 3.- Discusión y en su caso, aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI **231288300044724**
- 4.- Discusión y en su caso, aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI **231288300043624**
- 5.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la propuesta de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300039624**
- 6.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la propuesta de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300044824**
- 7.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la propuesta de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300044924**
- 8.- Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300024424**, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la solventación de recurso de revisión **PNTRR/0334-24/CYGA**

- 9.- Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300031624**, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la solventación de recurso de revisión **RR/0400-24/JRAY**
- 10.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria
- 11.- Clausura de la sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En uso de la voz la **Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega**, solicitó a la **Secretaria Monserrath Milian Galera**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.

En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la **Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega** hizo la declaratoria de existencia de quórum.

2.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega**, solicitó a la **Secretaria, Monserrath Milian Galera**, procediera a dar lectura al orden del día, por lo que se somete a consideración de este Comité Municipal de Transparencia.

Seguidamente, la **Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega**, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.

Integrantes	Votación
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024.01	Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, en los términos propuestos.
-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - Secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **tres** referente a la discusión y en su caso, aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI **231288300044724**

Con fecha de dos de septiembre de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300044724**, misma que fue turnada a la **Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“

Asunto: Solicitud de Información sobre el Contrato y Uso de la Antena Starlink por la Radio del Ayuntamiento

Fausto Adrián Palacios
Director General de Radio Cultura
Ayuntamiento de Benito Juárez

Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, me permito solicitar la siguiente información referente al contrato y uso de la antena Starlink por parte de la Radio del Ayuntamiento de Benito Juárez:

1. Justificación técnica y operativa: Solicito una copia del documento que justifique la necesidad de contratar los servicios de una antena Starlink para la Radio del Ayuntamiento.
2. Copia del contrato: Proporcione una copia completa en formato PDF del contrato firmado entre el Ayuntamiento de Benito Juárez y la empresa Starlink, incluyendo todos sus anexos y cláusulas adicionales.
3. Alternativas consideradas: Solicito información sobre las alternativas evaluadas antes de optar por el contrato con Starlink, así como los criterios utilizados para seleccionar esta opción.
4. Responsables de la aprobación: Solicito los nombres, cargos y fechas de las personas responsables de aprobar y firmar el contrato con Starlink.
5. Monto total del contrato: Proporcione en formato PDF los documentos que detallen el monto total del contrato, incluyendo todos los costos asociados (instalación, mantenimiento, etc.), así como copias de los comprobantes de pago realizados hasta la fecha.
6. Beneficios obtenidos: Solicito informes de desempeño o evaluaciones realizadas que detallen los beneficios obtenidos por la Radio del Ayuntamiento desde la implementación de la antena Starlink.
7. Documentos de uso: Proporcione registros de transmisión, informes de conectividad y cualquier evidencia de la utilización de la antena Starlink en las operaciones diarias de la Radio del Ayuntamiento.
8. Duración y condiciones del contrato: Solicito una copia del documento que detalle la duración del contrato con Starlink y las penalidades o condiciones en caso de incumplimiento.
9. Áreas beneficiadas: Solicito información sobre los departamentos o áreas dentro del Ayuntamiento de Benito Juárez que se han beneficiado del uso de la antena Starlink y cómo se ha distribuido su acceso.
10. Estudios de mercado: Proporcione copias de estudios de mercado realizados para comparar los costos y beneficios de contratar los servicios de Starlink frente a otros proveedores de servicios de internet satelital.
11. Informes de auditoría: Solicito copias de informes de auditoría interna o externa que evalúen la transparencia y eficiencia del gasto relacionado con el contrato de Starlink.
12. Uso específico de la conectividad: Solicito un documento que describa cómo la conectividad proporcionada por la antena Starlink ha mejorado las operaciones o servicios ofrecidos por la Radio del Ayuntamiento.
13. Equipos adquiridos: Proporcione una lista detallada de los equipos adquiridos o alquilados como parte del contrato con Starlink, incluyendo precios unitarios y especificaciones técnicas.
14. Mecanismos de control y supervisión: Solicito información sobre los mecanismos de control y supervisión implementados para asegurar que el uso de la antena Starlink se ajuste a los términos del contrato y al presupuesto aprobado.
15. Registros de comunicaciones internas: Solicito copias de comunicaciones internas, como correos electrónicos o memorandos, relacionados con la decisión de contratar los servicios de Starlink.

Conforme a la ley, solicito que los documentos proporcionados sean en formato PDF, asegurando que sean legibles y de calidad suficiente para su correcta revisión.

Agradezco de antemano su pronta atención a esta solicitud y quedo a la espera de su respuesta dentro del plazo establecido por la ley.

“(SIC)”

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento** el oficio **MBJ/PM/DGRCA/689/2024**, solicitando una ampliación del término para dar contestación a la presente solicitud.

“

Me permito enviarle un cordial saludo y en atención a la solicitud de información con base al expediente **UTAIP/ST/435/2024**, en el que solicita se envíe a la Dirección a su cargo, la información que requiere la solicitud de referencia, se realizará una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y documentos físicos y digitales por lo que solicito se me conceda una prórroga para entregar la información solicitada, de conformidad con el Artículo 117 Fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera.- Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I **231288300044724**

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024- 231288300044724</p>	<p>Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia confirma</p>
----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI **231288300044724**.

La **presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega**, solicito a la **Secretaria, Monserrath Milian Galera** proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4.- Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **cuatro** referente a la discusión y en su caso, aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI **231288300043624**

Con fecha de veintinueve de agosto de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300043624**, misma que fue turnada a la **Tesorería Municipal**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“

Solicito a esta entidad, exhiba una copia de la llamada "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONCESIONES", la cual debió haber exhibido la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE., S.C.L., en cumplimiento del Contrato de prórroga de concesión para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses de ruya establecida del municipio de Benito Juárez Quintana Roo, que celebraron el municipio de Benito Juárez y SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE., S.C.L., el cual en su cláusula décima sexta obliga a la empresa concesionaria a exhibir en un plazo determinado.
Solicito además que dicha información señale en que banco fue en el que se depositó dicha fianza.

En la página 25 de pdf que añadido se encuentra la cláusula de la información que solicito.

“(SIC) ↓

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Tesorería Municipal** el oficio **TM/3912/2024**, solicitando una ampliación del término para dar contestación a la presente solicitud.

Por medio del presente le envié un cordial saludo, asimismo en atención al oficio presentado por usted ante esta Tesorería el 03 septiembre de 2024, relativo al Exp. UTAIP/ST/424/2024, Folio SISAI 231288300043624, a través del cual se solicita información relativa a "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONCESIONES", que debió haber exhibido la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L.

Por lo anterior, con el fin de dar una debida contestación a la solicitud de información pública antes citada, le requiero atentamente se sirva concederme una prórroga con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, lo anterior ya que esta Tesorería Municipal se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento.

“(sic) ↴

Secretaria, Monserrath Milian Galera.- Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300043624

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024- 231288300043624</p>	<p>Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia <u>confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles</u> contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI 231288300043624.</p> <p>La presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega, solicito a la Secretaria, Monserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5.- Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **cinco** referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300039624**.

Con fecha de veintiseis de agosto de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300039624**., misma que fue turnada a la **Dirección de Zona Federal Marítima Terrestre**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“

Solicito me proporcione, de preferencia en formato de base de datos o excel, el reporte de ingresos de pago de derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre (Zofemat) correspondiente a todo 2023 (de preferencia anual, si no, por mes) y hasta junio de 2024 donde se indique:

- a) el nombre del ocupante / contribuyente
- b) el número del título de concesión
- c) si es una concesión irregular o no
- d) la superficie concesionada en metros cuadrados
- e) el uso fiscal, la fecha de pago
- f) el bimestre o periodo pagado
- g) el importe pagado

“(SIC)

Este Comité Municipal, recibió por parte de la Dirección de Zona Federal Marítima Terrestre el oficio TM/DZ/955/2024, proporcionando la siguiente información:

“

Que de la solicitud de información requerida, se desprende que el peticionario solicita una base de datos correspondiente a los años 2023 y hasta junio de 2024, donde se incluyan datos como son: el nombre del ocupante / contribuyente, el número del título de concesión, si es una concesión irregular o no la superficie concesionada en metros cuadrados, el uso fiscal, la fecha de pago, el bimestre o periodo pagado, así como el importe pagado; por lo que no es posible remitirle dicha información, en razón de que la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, si bien integra un padrón de concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Benito Juárez con las personas que llegan a darse de alta en esta Dirección, como así establece el artículo I del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la información solicitada corresponde a información proporcionada por los contribuyentes y concesionarios, la cual es reservada por así establecerlo el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, que cual obliga a las Autoridades Fiscales a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, el cual a la letra se transcribe:

↓

↓

↓

↓

"Artículo 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento."

Asimismo, no es posible remitir la información solicitada, en virtud de que, de la solicitud de información, no se advierte que el peticionario se encuentre en algún supuesto de excepción, en el cual no le sea aplicable la reserva señalada, de conformidad con lo estatuido con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO

Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y artículo 98 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se formula la aplicación de prueba de daño, para demostrar que la divulgación de información solicitada, lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

La solicitud de información corresponde a señalar si existe adeudo en el pago de derechos de los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, la cual, es información fiscal de los contribuyentes cuya publicación obstruye las actividades realizadas por esta Dirección en el ejercicio de las facultades de comprobación relativas al procedimiento de fiscalización y cumplimiento de las leyes fiscales, afectando con ello la recaudación de la contribución;

La Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo, es una Autoridad Fiscal Federal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, que tiene delegada la facultad de cobro de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, el cual es una contribución federal señalada en el artículo 2º fracción IV del Código Fiscal de la Federación, y en la propia Ley Federal de Derechos, que es la Ley Especial.

En ese orden, el artículo 5º del Código Fiscal de la Federación, establece que “las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta”, por lo que se debe cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento fiscal administrativo.

La Ley Federal de Derechos, es una Ley Fiscal que establece cargas a los particulares y señala excepciones a la misma, así como fija infracciones y sanciones, por lo que es de aplicación estricta y en el caso concreto, se trata de información del estado fiscal de los contribuyentes, pues con la publicación de la información que solicita, se estarían determinando cargas fiscales, infracciones y sanciones a los contribuyentes que son Concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, lo que trae consigo una violación al debido proceso y a las formalidades esenciales del procedimiento fiscal administrativo; establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lesionando el interés jurídicamente protegido por la Ley; resultando en consecuencia, nula de pleno derecho la determinación de dichas cargas fiscales, afectando con ello la recaudación de la contribución.

La Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo, al determinar contribuciones, se encuentra obligado en todo momento a fundar y motivar la causa legal del procedimiento, observando las formalidades esenciales del procedimiento fiscal administrativo y con ello brindar certeza jurídica al contribuyente, salvaguardando los Derechos Humanos Fundamentales del contribuyente, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, solicito me tenga por rendida la información solicitada; quedo a sus órdenes, haciéndole extensivo un cordial saludo.

“(sic) ✓

Finalmente, y a fin de salvaguardar el derecho del acceso a la información, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se proporciona información que se encuentra Publica Disponible en el siguiente enlace:

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/zonafederal.html>



Enlace mediante el cual podrá también consultar los títulos de concesión, prorrogas a las concesiones, modificaciones a las bases, permisos de construcción de obras, incluyendo aquellos que modifican la morfología costera, emitidos y notificados por la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros descargando el Excel en las siguientes ligas:

https://drive.google.com/drive/folders/1WdbpD70aEpr9FsV8N6Kkvx-CHlfXWLg?usp=drive_link



- [Resolutivos notificados en 2015](#)
- [Resolutivos notificados en 2016](#)
- [Resolutivos notificados en 2017](#)
- [Resolutivos notificados en 2018](#)
- [Resolutivos notificados en 2019](#)

También podrá conocer el listado de resolutivos emitidos mensualmente por la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, en los siguientes enlaces:

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/zonafederal.html>



enero 2017	febrero 2017	marzo 2017	abril 2017
mayo 2017	junio 2017	julio 2017	agosto 2017
septiembre 2017	octubre 2017	noviembre 2017	diciembre 2017
enero 2018	febrero 2018	marzo 2018	abril 2018
mayo 2018	junio 2018	julio 2018	agosto 2018
septiembre 2018	octubre 2018	noviembre 2018	diciembre 2018
enero 2019	febrero 2019	marzo 2019	abril 2019
mayo 2019	junio 2019	julio 2019	agosto 2019
septiembre 2019	octubre 2019	noviembre 2019	diciembre 2019
enero 2020	febrero 2020	marzo 2020	abril 2020
mayo 2020	junio 2020	julio 2020	agosto 2020
septiembre 2020	octubre 2020	noviembre 2020	diciembre 2020

Posteriormente, en la siguiente tabla podrá conocer las Delimitaciones oficiales vigentes de cada Municipio (anteriores a 2019); para la elaboración del plano de cualquier solicitud en materia de zona federal marítimo terrestre se deberá atender las disposiciones de la NOM-146-SEMARNAT-2017. Los planos se encuentran en el formato DWG y pueden ser vistos con AUTOCAD o un visor para este tipo de archivos.

Seleccione el estado a consultar:

Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas
Colima	Guerrero	Jalisco	Michoacán
Nayarit	Oaxaca	Quintana Roo	Sinaloa
Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Veracruz
Yucatán			

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/zfqroo.html>



Secretaria, Monserrath Milian Galera.- sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación de la **RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN** correspondiente a la solicitud con folio SISA 231288300039624 objeto del presente recurso.

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo
ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024-
231288300039624

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes **la reserva de la información**, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción XII y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción XII, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.

Se confirma la clasificación de la información hasta que las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.

Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.- Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **seis** referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300044824**

Con fecha de dos de septiembre de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300044824**, misma que fue turnada a la **Oficialía Mayor**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“

Asunto: Solicitud de Información Pública sobre Gastos de Papelería

Oficial Mayor Nora Viviana Espinoza Hernández
H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicito respetuosamente se me proporcione la siguiente información relacionada con el rubro de papelería en el municipio de Benito Juárez:

1. ¿Cuántos contratos se han firmado en el último año fiscal específicamente para la adquisición de papelería en el municipio? Favor de desglosar el nombre del proveedor, monto total del contrato y los productos adquiridos bajo la categoría de papelería.
2. ¿Cuál es el procedimiento utilizado para seleccionar a los proveedores de papelería? Por favor, especifique si se realizan licitaciones públicas para la adquisición de papelería y cuántas empresas participaron en cada licitación en el último año.

3. Proporcione una lista de los proveedores de papelería con los que se ha contratado en los últimos tres años, indicando el monto total pagado a cada uno y los productos adquiridos bajo el rubro de papelería.
4. ¿Cuál es el monto total destinado a la compra de papelería durante el año fiscal en curso? Por favor, detallar las partidas presupuestarias involucradas y especificar si existe un límite para gastos en papelería.
5. ¿Existen contratos de arrendamiento para equipos específicamente utilizados para la impresión, copiado, o cualquier otro uso relacionado con papelería? Si es así, proporcione los detalles de dichos contratos, incluyendo el nombre del proveedor, el monto mensual del arrendamiento y la duración del contrato.
6. ¿Qué criterios se utilizan para determinar la necesidad de adquirir o arrendar equipos específicamente relacionados con la gestión de papelería, como impresoras, fotocopiadoras y otros dispositivos de oficina? Proporcione documentación que respalde dichas decisiones.
7. ¿Cuáles son las empresas proveedoras de equipos utilizados para la gestión de papelería, y cuántos contratos se han firmado con ellas en los últimos tres años? Detalle el tipo de equipo, el costo de arrendamiento o compra, y la vigencia de los contratos.
8. Proporcione los informes de auditoría interna o externa relacionados con el gasto en papelería en los últimos dos años. Incluya cualquier hallazgo relevante sobre irregularidades o sobrecostos en el rubro de papelería.
9. ¿Cuál es el proceso de control y verificación de la cantidad y calidad de la papelería adquirida? ¿Quiénes son los responsables de dicho control y cómo se documenta la recepción y distribución de papelería?
10. ¿Cuántas licitaciones se han declarado desiertas en relación con la compra de papelería en los últimos tres años? Especifique las razones de dichas deserciones y el procedimiento seguido posteriormente para la adquisición de papelería.
11. ¿Se ha realizado algún análisis de mercado para comparar los precios de los proveedores de papelería con los precios promedio en el mercado? Si es así, proporcione los resultados de dicho análisis y cómo se han utilizado estos resultados en las decisiones de compra.
12. Proporcione la relación de todas las facturas emitidas por los proveedores de papelería durante el último año fiscal. Incluya detalles como el nombre del proveedor, fecha de emisión, monto facturado y los productos adquiridos bajo el rubro de papelería.
13. ¿Cuántas veces se han realizado compras directas de papelería sin concurso o licitación en los últimos tres años? Justifique estas compras y detalle los montos involucrados y los proveedores seleccionados.
14. ¿Existe algún contrato de exclusividad con algún proveedor de papelería? De ser afirmativo, especifique los términos de dicho contrato, el motivo de la exclusividad y cómo se asegura que no se incurra en sobrecostos.
15. ¿Qué medidas se han implementado para prevenir posibles conflictos de

interés o actos de corrupción en la adquisición de papelería?

“(SIC) ✓

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Oficialía Mayor**, el oficio **MBJ/PM/OM/UJ/0819-1/2024**, proporcionando la siguiente información:

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

- a) En cuanto a los numerales 1, 2, 4, 11 y 12 de dicha solicitud de información, le informo que actualmente en la Dirección de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, se encuentra en proceso la revisión número **CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2024** por parte del Órgano Interno de Control, cuyo objeto es la verificación de la correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación y/o contratación con recursos fiscales y federales la cual es aplicable al ejercicio 2024, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 122, 126 fracción I y 134 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ese sentido, solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la *Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos correspondientes a los procedimientos relativos a las actividades y/o procedimientos de licitación de la Dirección de Recursos Materiales del ejercicio 2024*; como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva PRUEBA DE DAÑO para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Artículos 121, 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hace mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.**- Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y

de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2024** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "De cumplimiento normativo/Procedimientos relativos a su actividad" cuyo objeto es la Verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y adquisiciones de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable al presente ejercicio **2024**, la cual se encuentra aún en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los

cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.**- Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abiertas la revisiones anteriormente señaladas y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2024** denominada "De cumplimiento normativo/Procedimientos relativos a su actividad" cuyo objeto es la Verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y adquisiciones de servicios realizados bajo las

distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable al presente ejercicio **2024**, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección de Recursos Materiales.

- **Es Identificable.**- Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/CM/DA-022/973/2024** emitido por la mencionada Contraloría Municipal, denominada "De cumplimiento normativo/Procedimientos relativos a su actividad" cuyo objeto es la Verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones,

arrendamientos y adquisiciones de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales, así como la correcta integración documental de los expedientes, aplicable al presente ejercicio **2024**.

Respecto de lo manifestado en el Artículo 125 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios

de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN** en relación a los numerales 1, 2, 4, 11 y 12 de dicha solicitud de información.

- b) En cuanto a los numerales 3 y 13 de dicha solicitud de información, le informo que a través del oficio **CM/DIMRA/156/2024**, de fecha 16 de febrero del 2024, a la Dirección de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, le fue debidamente informada por parte de la

Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal, el inicio del expediente número **134/2023**, radicado en dicha Dirección, a través del cual se encuentran realizando diversas investigaciones a servidores públicos, de acuerdo al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas a Servidores Públicos anteriormente mencionado, relacionado a diversas conductas que pudieran ser constitutivas de alguna sanción de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese sentido y con el objetivo de no obstruir, influir, alterar el desarrollo y substanciación del procedimiento administrativo instaurado, la información se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 122, 126 fracción I y 134 fracción VII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción VII y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada**, como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción VII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Artículo 121, 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hace mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de **perjuicio** significativo al **interés público**.

Argumentación.

- **Riesgo Real.**- Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección de Recursos Materiales, tal y como se ha mencionado, es la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo cual de acuerdo a las atribuciones y facultades de los servidores públicos que la componen es una dependencia donde se ejercen recursos públicos. o forman parte del proceso del gasto público del Municipio, en ese sentido, forma parte de un procedimiento de responsabilidades administrativas de servidores públicos (PRASP), llevándose a cabo en la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas, con número de expediente **134/2023**, por lo que otorgar o publicar dicha información podría, entre otros supuestos, vulnerar la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. De manera que el objeto de dicha protección consiste en conservar el eficaz mantenimiento de los procedimientos

administrativos no sólo en su parte formal (como integración documentada de actos procesales) sino también material (como construcción y exteriorización de las decisiones judiciales). Así, cualquier información que pudiera vulnerar esos extremos, en el contexto de un expediente administrativo que no ha causado estado, sería susceptible de reserva. En ese sentido, se estima que en el presente caso se configura el supuesto de reserva aludido, y, en esa medida, lo procedente es confirmar la clasificación de la información como reservada, ya que al existir un procedimiento administrativo de responsabilidades administrativas pendiente de resolver, se tiene que previo a la definición total del caso, la sola divulgación de información representaría, en cualquier sentido, la vulneración de la conducción del expediente administrativo, ya que se trata de procedimientos de control de la regularidad constitucional planteados en forma de juicio y, como regla general, la divulgación de éstos, previamente a la emisión de la sentencia que cause estado, como ya se mencionó, podría tener como riesgo la alteración de diversos derechos

dentro del proceso, hacia el interior (para las partes y su situación en el proceso), y hacia el exterior (para la continuidad de ese proceso). En consecuencia, lo procedente es la Declaración de la clasificación como Información Reservada.

- **Es Demostrable.-** Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentra pendiente de resolución el procedimiento administrativo en materia de responsabilidades administrativas a servidores públicos número de expediente **134/2023** instaurado ante la Contraloría Municipal, hecho de conocimiento mediante el oficio No. CM/DIMRA/156/2024, de fecha 16 de febrero del 2024, ya que como se ha mencionado, debe garantizarse la no afectación, vulneración, obstrucción o la influencia en el desarrollo y substanciación del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en mención, hasta en tanto no cause estado la resolución correspondiente que sea emitida por autoridad competente para ello, ya que la sola divulgación de información representaría en cualquier sentido, la vulneración de la conducción del expediente administrativo, ya que se trata de procedimientos de control de la regularidad constitucional planteados en forma de juicio y, como regla general, la divulgación de éstos, previamente a la emisión de la sentencia que cause estado, podría tener como riesgo la alteración de diversos derechos dentro del proceso.

- **Es Identificable.-** Es identificable ya que procedimiento especial sancionador en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita la existencia del expediente número **134/2023** instaurado ante la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el que la Dirección de Recursos Materiales y diversos servidores públicos es parte, debiendo garantizarse la no afectación, vulneración, obstrucción o la influencia en el desarrollo y substanciación del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en mención, hasta en tanto no cause estado la resolución correspondiente.

Respecto de lo manifestado en el Artículo 125 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, en el presente caso la sola divulgación de información representaría, en cualquier sentido, la vulneración de la conducción del expediente administrativo, ya que se trata de procedimientos de control de la regularidad constitucional planteados en forma de

juicio y, como regla general, la divulgación de éstos, previamente a la emisión de la sentencia que cause estado, como ya se mencionó, podría tener como riesgo la alteración de diversos derechos dentro del proceso, por lo que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, así como que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda la misma. Es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN** en relación a los numerales **3 y 13** de dicha solicitud de información.

- c) En cuanto a los numerales 5, 7, 10 y 14 de dicha solicitud, le informo que una vez realizada una consulta exhaustiva y razonable en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, resulta **INEXISTENTE** la información que solicita en los citados numerales; esto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- d) En cuanto al numeral 8 de dicha solicitud le informo que, de conformidad a la normatividad municipal aplicable, la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Oficialía Mayor a mi cargo, **NO ES COMPETENTE** para realizar facultades de revisión, fiscalización o auditoría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios ni en la ejecución del gasto público, por tal motivo no contar con informes de auditoría interna o externa relacionados al gasto realizado por concepto de papelería; esto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- e) En cuanto al numeral 6 de dicha solicitud, respecto de los criterios que se utilizan, para determinar la necesidad de arrendamiento o compra de fotocopiadoras, impresoras u otros dispositivos a las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, es importante mencionar que la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor a mi cargo, recibe las solicitudes de las diversas dependencias de acuerdo a las necesidades que ellos determinan de acuerdo al levantamiento que realizan y para el caso de equipos electrónicos o tecnológicos, se solicita un dictamen por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio, donde se establecen las especificaciones técnicas de los equipos y la determinación de la necesidad de los mismos.
- f) En cuanto al numeral 9 de dicha solicitud, le informo que de conformidad a la normatividad municipal vigente, la Jefatura del Almacén de la Dirección de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, es el área encargada de la correcta recepción, resguardo, distribución y verificación de la papelería adquirida para cubrir las necesidades de cada una de las áreas administrativas que conforman la administración pública municipal; esto con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- g) Finalmente, en cuanto al numeral 15 de dicha solicitud le informo que, en todo procedimiento de adquisición que se realiza en el Municipio de Benito Juárez, a través de cualquiera de los procedimientos de contratación establecidos en la ley, los servidores

públicos responsables verifican en todo momento que los licitantes y/o participantes de alguna contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, no se encuentren en los supuestos de un posible conflicto de interés, de conformidad al artículo 89 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se establece como requisito en las bases y convocatoria correspondientes para poder contratar no encontrarse en supuestos normativos de conflicto de interés, entregando la declaración unilateral de voluntad correspondiente.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUAREZ
LOS RINCONES MP

“(sic)”

Por otra parte, respecto a la información solicitada en los puntos 5, 7, 10 y 14, la Oficialía Mayor, determinó que la información consistente en “...proveedores de impresoras y proveedores de papelería...”, es **INEXISTENTE**; toda vez, que al realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros, archivos y base de datos que existen agotando el principio de exhaustividad, no se encontró tal información. Lo anterior, con fundamento en el numeral 33 del Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación al artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Finalmente, y a fin de salvaguardar el derecho del acceso a la información, en respuesta a los puntos 8, 6, 9 y 15, se hace entrega de la información, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. ✓

Secretaria, Monserrath Milian Galera.- sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación de la **RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN** correspondiente a la solicitud con folio SISA I **231288300044824** objeto del presente recurso. ○

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024- 231288300044824</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IV y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

7.- Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **siete** referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300044924**

Con fecha de tres de septiembre de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300044924**, misma que fue turnada a la **Contraloría Municipal**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe si en la administración municipal en el periodo 2008-2011 se efectuó una destrucción de sellos oficiales de todas las dependencias municipales a su cargo, de ser así solicito se me proporcione copia simple del acta o actas de destrucción de sellos que se realizaron en la administración municipal de Benito Juárez, Quintana Roo en el periodo comprendido de 2008-2011.

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Contraloría Municipal** el oficio **MBJ/CM/UJ/3027/2024** y **anexos**, proporcionando la siguiente información:

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 116 fracción III y 129 fracción XVI y XXII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 37 y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 9 fracción y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás relativos aplicables al caso que nos ocupa; por medio del presente se brinda atención y respuesta a la solicitud de información pública del Folio SISAI 231288300044924, correspondiente al expediente **UTAIP/ST/437/2024**, mismo que fue recepcionada en esta Contraloría Municipal en fecha 05 de septiembre del presente año, por tanto, tengo a bien informar lo siguiente.

Que mediante memorándum número **UJ/139/2024**, se solicitó a la Dirección de la Función Pública, atender la solicitud en comento, por lo que, se le tuvo brindando contestación a través del oficio número **MBJ/CM/FP/1394/2024** de fecha 06 de septiembre del presente año, y en lo medular puntualiza que no se cuenta con la información requerida, toda vez que la documentación comprendida de los años 2008 al 2011, ha causado baja, lo anterior por haber prescrito su vigencia, vida útil y plazo de conservación.
Atendiendo a lo anterior, tengo a bien anexar al presente la documentación consistente en:

a) *Copia simple del Memorándum UJ/139/2024 de fecha 05 de septiembre del año 2024 (CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS).*

b) *Oficio número MBJ/CM/FP/1394/2024 de fecha 06 de septiembre del presente año, (CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS).*

c) *Copia simple del oficio número MBJ/PM/SG/DAM/JDAC/074/2022 de fecha 25 de enero del año 2022, firmado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Archivo Municipal, (CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS).*

d) *Copia simple del Acta número 016/2021 de fecha 16 de junio del año 2021 (CONSTANTE DE 04 FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS).*

Sin otro particular, agradezco la atención que al presente sirva brindar.

“(sic)”

Anexo Memorándum UJ/139/2021 para el Director de la Función Pública Municipal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción III, IX y XV; 38, 39 fracción I y IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del presente y en seguimiento a la solicitud de información pública con registro SISAI folio 231288300044924, folio interno 237/1699/2024, que radicó el expediente número UTAIP/ST/437/2024, al índice de la Dirección de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; le hago llegar la solicitud de información antes referida, toda vez que se encuentra relacionada con asuntos concerniente a la Dirección a su digno cargo

En ese tenor, le solicito atentamente brindar atención a lo peticionado, debiéndose pronunciar ante esta Unidad Jurídica, respecto a la solicitud de información pública descrita en líneas arriba, a más tardar las 15:00 horas del día 06 de septiembre del año en curso. Lo previo para cumplir en tiempo y forma ante la Unidad de Transparencia.

Por lo anterior, se anexa al presente la documentación consistente en:

a) *Copia simple del registro SISAI folio 231288300044924, folio interno 237/1699/2024 (CONSTANTE DE 01 FOJA ÚTIL POR AMBOS LADOS DE SUS CARAS).*

b) *Oficio número MBJ/CM/FP/1394/2024 de fecha 06 de septiembre del presente año, (CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS).*

c) *Copia simple del oficio número MBJ/PM/SG/DAM/JDAC/074/2022 de fecha 25 de enero del año 2022, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Archivo Municipal, (CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS).*

d) *Copia simple del Acta número 016/2021 de fecha 16 de junio del año 2021 (CONSTANTE DE 04 FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS).*

Sin otro particular, agradezco la atención que al presente sirva brindar.

ANEXO OFICIO MBJ/CM/FP/1394/2024 de la Dirección de la Función Pública Municipal:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 fracción IX y XV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y dando seguimiento a su Memorandum No. UJ/139/2024 recibido el día 05 de septiembre del año en curso, así como la atención oportuna a la solicitud de información con registro SISAI folio 231288300044924 folio interno 237/1699/2024 del expediente número UTAIP/ST/437/2024 que a letra dice:

"Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe si en la administración municipal en el periodo 2008-2011 se efectuó una destrucción de sellos oficiales de todas las dependencias municipales a su cargo, de ser así solicito se me proporcione copia simple del acta o actas de destrucción de sellos que se realizaron en la administración municipal de Benito Juárez, Quintana Roo en el periodo comprendido de 2008-2011."

Derivado de lo anterior, me permito informar que esta Dirección de la Función Pública Municipal, NO cuenta con la información requerida por el solicitante, toda vez que dicha documentación comprendida de los años 2008 al 2011 están en calidad de preinscritos y ya han cumplido con su vida útil por lo que ya no se tiene con su de guarda y custodia tal como lo marca el artículo 33 Reglamento para el Archivo Del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo.

Se anexa al presente, **ACTA DE BAJA Y DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL No. 016/2021 de fecha 15 de junio de 2021** de la Dirección del Archivo Municipal, en la que queda asentada dicha depuración documental.

Sin otro asunto en el particular, me despido de usted.



ANEXO OFICIO MBJ/PM/SG/DAM/JDAC/074/2022 de la Dirección General del Archivo Municipal:

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo y con Fundamentó en los Artículos 16 y 17 del Reglamento de Archivo del Municipio de Benito Juárez, me permito enviarle 1 juego del acta original de Baja Documental con número **016/2021** de fecha 15 de junio del año 2021, correspondiente a la siguiente área, **Dirección de Función Pública** de los años de ejercicio **2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014** de donde se llevó acabo la Baja Documental y Destrucción de los Documentos autorizados por la **DIRECCION DE FUNCION PUBLICA** que usted representa, de acuerdo a la sexta sesión de trabajo del Grupo Interdisciplinario del Archivo Municipal, de fecha 26 de mayo del año en curso, se adjunta a la presente la información , para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente.

...” (sic).

Secretaria, Monserrath Milian Galera.- sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación de la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** correspondiente a la solicitud con folio SISAI **231288300044924** objeto del presente recurso.

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/22/EXT/04/09/2024- 231288300044924</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la <i>inexistencia</i> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad de los presentes.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

8.-Secretaria, Monserrath Milian Galera. – El siguiente punto del orden del día, es el número **ocho**, referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300024424**, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la solventación del recurso de revisión **PNTRR/0334-24/CYGA** del expediente **UTAIP/ST/240/2024**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con folio SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/240/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Solicito a este municipio copia de lo siguiente: la constancia de uso de suelo y la licencia de construcción a nombre de la Sociedad "Diestra Realty, sociedad anónima de capital variable", o "Diestra Realty, S.A. de C.V.", que autorizan la construcción de una OBRA ubicada en avenida Bonampak y boulevard Kukulcán UC-19 CONDOM, Puerto Cancún, lote 1-02, manzana 27, Zona Hotelera Cancún, en Cancún, " municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

“(SIC)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal De Ecología Y Desarrollo Urbano** a través de su oficio **MBJ/24C/UJV/227/2024**, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

“

Al respecto me permito manifestar que dicha solicitud de acceso, fue atendida mediante oficio número **MBJ/24C/UJV/105/2024** de fecha 20 de mayo del año en curso, en el que se expusieron las consideraciones de hecho y derecho por las cuales se reservó la información solicitada, siendo estas las siguientes:

- Que la información solicitada, son actos controvertidos en el **Juicio de Amparo 222/2023**, el cual se está sustanciando en el **Juzgado Octavo de Distrito** en el Estado de Quintana Roo.
- Que los artículos 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; establecen que la información **DEBERÁ de RESERVARSE cuando vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.**

En razón a tales circunstancias, esta autoridad consideró que se actualizan los supuestos de reserva previsto en Ley.

No obstante a lo anterior, en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados y el principio de máxima publicidad, **se remiten a esa Unidad de Transparencia, las siguientes documentales para los fines que esta determine:**

Copia simple en versión pública y sin testar de:

- Oficio número SMEYDU-DGDU-DPU/CUS/2382/2057 de Zonificación y Uso de Suelo, relacionado al predio con ubicación en Zona Hotelera, Manzana 27, Lote 1-02, en el condominio maestro Puerto Cancún de esta ciudad.
- Licencia de construcción número 74757 folio 123/18.
- Licencia de construcción número 74757 folio 144.
- Licencia de construcción número 74757 folio N.62/23.

Cabe precisar que las Licencias de construcción, antes relacionadas, fueron otorgadas a favor de la moral Diestra Realty, S.A. de C.V., para el predio con ubicación en Zona Hotelera, Manzana 27, Lote 1-02, UC-19, Avenida Bonampak, Puerto Cancún, de esta ciudad.

“(SIC)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación del acceso parcial de la información a través de la versión pública de la solicitud con folio SISA **231288300024424** objeto del presente recurso.

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024- PNTRR/0334-24/CYGA</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el <u>acceso parcial</u> de la información a través de la <u>versión pública</u> conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. – El siguiente punto del orden del día, es el número **nueve**, referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300031624**, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la solventación del recurso de revisión **RR/0400-24/JRAY** del expediente **UTAIP/ST/307/2024**.

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con folio SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/307/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Requiero todos los Permisos, licencias, anuencias, clausuras, actas, y en general cualquier escrito y o documento que obre en poder de este municipio, así como de sus secretarías, direcciones, subdirecciones y demás unidades administrativas (genera por el mismo, así como por el interesado, propietario, arrendador, etc, o cualquier tercero), respecto a la construcción y posible operación, que se realiza en el predio ubicado en la esquina de avenida 127 y Santiago de Compostela en Gran Santa Fe, correspondiente a la manzana 9 de la Supermanzana 325, ubicada en las coordenadas (21.1200230,-86.8737174), donde al parecer se construye una gasera, donde actualmente se han visto trabajadores, camiones y maquinaria con nombre comercial Z GAS.

Así mismo solicito se me señale el uso de suelo que tiene de manera específica dicho predio y se me indique si en este esta permitido la construcción y operación de alguno de los siguientes giros:

- 1.-Depósito de gas y combustible y/o
- 2.-Gasolineras y estaciones de gas y/o
- 3.-Depósito de gas y combustible y/o
- 4.-Gasolinera.

Predio y obra relacionada con la orden de clausura 1533/2024 de la Dirección General de Protección Civil del Municipio de Benito Juarez Quintana Roo de fecha 03 de julio de 2024

“(SIC)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal De Ecología Y Desarrollo Urbano** a través de su oficio **MBJ/24C/UJV/239/2024**, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

Al respecto, con los datos y parámetros de búsqueda proporcionados, se realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos de la **Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles**, así como de la **Dirección de Planeación y Normatividad Urbana**, ambas adscritas a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la esta Secretaría Municipal, por lo que se informa lo siguiente:

- Con fecha 03 de mayo de 2024, se emitió la **licencia de construcción de tipo obra nueva y obra exterior, de estación de gas, con baños para personal y clientes, estacionamiento y zona de recipientes de almacenamiento, número 81241 folio 258/24**, para el predio con ubicación en supermanzana 325, manzana 09, lote 43, avenida 127 de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- Con fecha del 01 de septiembre de 2023, se emitió el oficio número **SMEYDU/DGDU/DPNU/CUS/2023/2032**, de la **Constancia de Uso de Suelo**, para el predio con ubicación en supermanzana 325, manzana 09, lote 43, avenida Santiago de Compostela de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Asimismo, se informa que de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio Benito Juárez (2022), ordenamiento vigente a la fecha de emisión del presente oficio, el cual es el instrumento de planeación del desarrollo urbano municipal, que incluye la regulación del uso y aprovechamiento del suelo y sus compatibilidades del territorio municipal; **el uso de suelo del predio** con ubicación en supermanzana 325, manzana 09, lote 43, avenida Santiago de Compostela de esta ciudad, es **mixto de corredor secundario (MCs)** y de acuerdo con la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo del Ordenamiento antes referido, es **compatible con "Gasolineras y estaciones de gas"**, por el contrario los **"Depósitos de gas y combustible"** no se encuentran permitidas.

En atención a la modalidad solicitada, **se remite a esa Unidad de Transparencia, copia simple de la versión pública y la versión sin testar de los documentos antes relacionados.**

Cabe hacer mención que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 100 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como del ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.07 emitido por el Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024; **las citadas autorizaciones se tienen clasificadas como información confidencial y reservada.**

Finalmente, por lo que refiere a la **Orden de Clausura 1533/2024** de la Dirección General de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la misma solicitante señala, se sugiere remitir la solicitud a la citada Dirección para que dentro del ámbito de sus atribuciones se pronuncie al respecto.

Acorde a los artículos 151 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **la información es existente.**

“(SIC)”

Secretaria, **Monsserrath Milian Galera**, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación del **acceso parcial de la información** a través de la **versión pública** de la solicitud con folio SISA I **231288300031624** objeto del presente recurso.

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024- RR/0400-24/JRAY</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el <u>acceso parcial</u> de la información a través de la <u>versión pública</u> conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - Como punto número **diez** del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria y las y los integrantes del Comité se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el

presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/11/09/2024.02</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024 de fecha miércoles once de septiembre de dos mil veinticuatro</p>
---------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

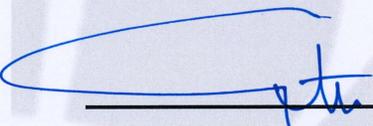
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

11.- Secretaria, Monserrath Milian Galera. – Como décimo primer y último punto del orden del día, se da por clausurada la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, siendo doce horas con quince minutos del día miércoles once de septiembre de dos mil veinticuatro. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

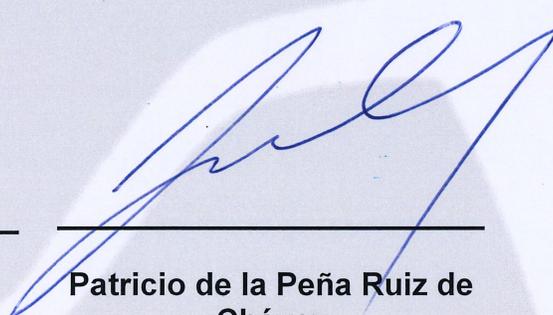
Virginia Guadalupe Poot Vega
Contraloría Municipal
Presidente

Monserrath Milian Galera.
Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.

La presente hoja de firmas forma parte de la Vigésima Tercera Sesión
Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito
Juárez, Quintana Roo



Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal



**Patricio de la Peña Ruiz de
Chávez**
Secretaría Técnica de la
Presidencia Municipal
Vocal



**Miguel Ángel Zenteno
Cortés**
Sindicatura Municipal
Vocal



FE DE ERRATAS
EXPEDIENTE UTAIP/ST/385/2024

Se hace constar por medio del siguiente documento los siguientes hechos:

- I. En fecha **veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, fue ingresada mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) la solicitud de información con número de folio **231288300039624**.
- II. Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo integró dicha solicitud al expediente interno **UTAIP/ST/385/2022**.
- III. Es menester indicar que, al realizar el acuerdo de resolución y como consecuencia de un error humano involuntario, se plasmó de manera errónea la fundamentación correcta correspondiente a la prueba de daño la cual señalo como reservada la información en la resolución que se sometió dentro del expediente interno **UTAIP/ST/385/2024, de fecha once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**.
- IV. Que, en fecha **diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se notificó mediante Plataforma PNT el citado acuerdo de resolución con el error antes mencionado a fin de dar cumplimiento a la solicitud de información con número de folio **231288300039624**.
- V. Que, en fecha **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se recibió el oficio **TM/DZ/1013/2024**, de la **Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre**, mediante el cual se señala el artículo y fracción precisa que fundamente la prueba de daño que obra dentro del expediente interno **UTAIP/ST/385/2024**.

En ese orden de ideas, es necesario plasmar la aclaración correspondiente, **para que obre de manera clara y precisa la observación citada:**

La resolución de fecha once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Dice:

“... ”

“...Artículo 134.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VIII. Afecte los derechos del debido proceso...”;

...” (Sic).

Debe decir:

“... ”

“...Artículo 134.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XII. La que por mandato expreso de una ley sea considerada reservada, siempre y cuando no contravenga la Ley General...”.

...” (Sic).



- VI. Finalmente se ordena anexar al presente, la resolución con las modificaciones y aclaraciones correspondientes a fin de que obre en el expediente y surtan los efectos legales procedentes.

Cancún, Quintana Roo a 27 de septiembre del dos mil veinticuatro

MONSERRATH MILIAN GALERA

Dirección General de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y protección de
Datos Personales del Municipio de Benito Juárez,
Quintana Roo.

SAMANTHA GÓMEZ RIVEROS

Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos Personales del Municipio de Benito Juárez,
Quintana Roo.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a 27 de septiembre de 2024.

Asunto: **ACUERDO DE RESOLUCIÓN.**
Folio SISAI: **231288300046624.**
Folio Interno: **454/1716/2024.**
Expediente: **UTAIP/ST/454/2024.**

"2024, Año de la Familia"

Visto la solicitud de acceso a la Información solicitada por el **C. Manuel García**, en fecha **veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro**, con número de folio **SISAI 231288300046624**, radicándose el expediente con numero **UTAIP/ST/454/2024**, se realizan las siguientes actuaciones:

I- Escaneo de la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

"...

SOLICITO EL CONTRATO POR LA COMPRA DE MOCHILAS, UTILES ESCOLARES Y TENIS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

DE IGAUL FORMA REQUIER CUANTAS PIEZAS SE ADQUIRIERON DE MOCHILAS Y TENIS QUE REPARTIO LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN ESTE 2024.

LA INFORMACION LA REQUIERO POR ESTE MEDIO.

AREA DE LICITACIONES

..." (sic).

II- **SOLICITUD.**- A fin de atender debidamente la **solicitud** de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento a la Ley General en la materia y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procedió a turnar la presente solicitud de acceso a la información a la **Dirección de Recursos Materiales**, quien cuenta con las facultades y atribuciones para atender la presente solicitud.

III- **RESPUESTA.**- Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/3535/2024**, se recibió respuesta de la **Dirección de Recursos Materiales**, proporcionando la siguiente información:

"...

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

- a) En cuanto a la información relativa a la compra de MOCHILAS y ÚTILES ESCOLARES, le informo que una vez realizada una consulta exhaustiva y razonable en los archivos del Área de Licitaciones de esta Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Benito Juárez, resulta **INEXISTENTE** la información que solicita en cuanto a dichos puntos; esto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



b) Asimismo, en cuanto a la información relativa a la adquisición de TENIS en el presente ejercicio fiscal 2024, le informo que actualmente en esta Dirección de Recursos Materiales se encuentra en proceso la revisión número *CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2024* por parte del Órgano Interno de Control, cuyo objeto es la verificación de la correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación y/o contratación con recursos fiscales y federales **la cual es aplicable al ejercicio 2024**, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 122, 126 fracción I y 134 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos correspondientes a los procedimientos relativos a las actividades y/o procedimientos de licitación de la Dirección de Recursos Materiales del ejercicio 2024**; como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Artículos 121, 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hace mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.



Argumentación.

- **Riesgo Real.**- Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2024** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "De cumplimiento normativo/Procedimientos relativos a su actividad" cuyo objeto es la Verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y adquisiciones de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable al presente ejercicio 2024, la cual se encuentra aún en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.
- **Es Demostrable.**- Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abiertas las revisiones anteriormente señaladas y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección de Recursos Materiales relativa a la



Revisión número **CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2024** denominada "De cumplimiento normativo/Procedimientos relativos a su actividad" cuyo objeto es la Verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y adquisiciones de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable al presente ejercicio 2024, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección de Recursos Materiales.

- **Es Identificable.-** Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/CM/DA-022/973/2024** emitido por la mencionada Contraloría Municipal, denominada "De cumplimiento normativo/Procedimientos relativos a su actividad" cuyo objeto es la Verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y adquisiciones de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales, así como la correcta integración documental de los expedientes, aplicable al presente ejercicio 2024.

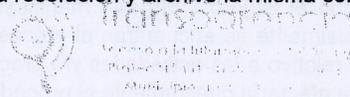
Respecto de lo manifestado en el Artículo 125 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente, quedando a sus órdenes.



I- **INCONFORMIDAD.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 129 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se le hace de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede acudir al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con domicilio en Av. Othón P. Blanco No. 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77098, Teléfono 800-00-48247, de manera presencial en las oficinas de esta Unidad de Transparencias ubicado en Avenida Nader, Supermanzana 2, Manzana 1, Lote 29, Locales 7 y 8, Primer Piso, Edificio Madrid, de Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 892 19 67 o de manera digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); lo anterior en un término **no mayor a 15 días hábiles** a fin de presentar el Recurso de Revisión correspondiente como medio de Impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponda.

II- **NOTIFICACIONES.** - Se ordena a la Jefatura de Acceso de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante vía **SISAI Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 109 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para El Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo. En relación a lo anterior, la notificación será **VÍA ESTRADOS** cuando se configure el supuesto del segundo párrafo de los artículos antes mencionados; los términos de su solicitud esta resolución y archive la misma como asunto concluido.



PROTECCIÓN JURÍDICA

ASÍ LO RESOLVIÓ MONSSERRATH MILIAN GALERA.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
C.c.p. Expediente/Consecutivo/MMG/SGR/JMS.



IV- **INFORMACIÓN RESERVA PARCIAL.**- Esta Unidad de Transparencia, tras un análisis de la respuesta proporcionada por el **Sujeto Obligado**, se observa que después de una búsqueda realizada en sus archivos físicos y generales, agoto el principio de modo, tiempo y lugar, manifestando la **Dirección de Recursos Materiales**, que la información solicitada consistente en **"tenis"**, se encuentra actualmente relacionada al citado proceso de revisión por parte del Órgano Interno de Control, aplicable al ejercicio 2024; en ese orden, la Unidad Administrativa determino como **RESERVADA** la información solicitada, esto conforme al artículo 134 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y para una mejor proveer se cita el numeral mencionado:

"...Artículo 134.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VIII. Afecte los derechos del debido proceso...";

El fundamentos anterior, se desprende ya que el **Sujeto Obligado** manifiesta que se configura la clasificación de la información como **RESERVADA**, ya que actualmente se encuentran el proceso administrativo citado con anterioridad y dicha información es parte del procedimiento relativo a las actividades y/o procedimientos de la **Dirección de Recursos Materiales**, y proporcionarlo por su naturaleza afectaría directamente el procedimiento de la investigación para fincar una responsabilidad, a que se diera lugar; es por esto, que el **Sujeto Obligado**, se encuentra materialmente imposibilitada en proporcionar los datos e información que se encuentren vinculados a lo que requiere el solicitante, ya que se podría presentar una afectación al proceso ante la Autoridad competente, creando de esta manera un conflicto de intereses o un riesgo a las partes involucradas en el proceso.

Así mismo, es importante tomar en consideración que al proporcionar la información requerida refiere una afectación directa al principio de **CERTEZA JURÍDICA** de todos los actos emitidos por cualquier autoridad, conferido dentro de los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al principio del **INTERÉS PÚBLICO GENERAL** sobrepasa al **INTERÉS PARTICULAR**; debido a lo anterior, es susceptible de generar un beneficio o perjuicio a cualquiera de las partes que intervienen en el proceso antes mencionado; hasta entonces, mientras el supuesto citado deje de surtir efectos y todas las etapas del proceso se agoten, así como todos los recursos aplicables a recurrir, se podrá hacer entrega de lo requerido.

En ese orden, se confirma la información como **RESERVADA**, conforme a los artículos, 134 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 97 y 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

V- Por otra parte, se determinó que la información consistente en **"...mochilas y útiles escolares..."**, es **INEXISTENTE**; toda vez, que al realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros, archivos y base de datos que existen agotando el principio de exhaustividad, no se encontró tal información. Lo anterior, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

VI- **COMITÉ.**- Es importante señalar que el **27 de septiembre del 2024**, fue sometido ante el Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, en su **Sesión Vigésima Cuarta Extraordinaria 2024**, la propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada; en ese sentido en términos de los artículos 60, 62 fracción II y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto a los artículos 36, 37 fracción II, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, **se CONFIRMÓ la RESERVA de la información requerida**, asimismo se informa que podrá consultar el Acta de la Sesión del Comité Municipal de Transparencia de la fecha antes mencionada, a través del link <https://transparencia.cancun.gob.mx/trm/web/actas>.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO POR LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA LEY EN LA MATERIA, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONSIDERA COMO CONCLUIDA LA PRESENTE SOLICITUD, PROPORCIONANDO LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD EN PRO A LA TRANSPARENCIA Y AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON EL QUE CUENTAN LOS SOLICITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE		Oficio.No.	TM/DZ/1013/2024
ASUNTO: OFICIO EN ALCANCE			
CLASIFICACION DE DOCUMENTO		Fundamento Legal:	Arts. 1 y 3, Fracciones VIII, IX y XV de la LTAIPQROO. Art. 3 fracciones VII, VIII, XII, XIII y XVII del RTAIPMBJQROO.
Tipo Documento: OFICIO			
Fecha de Clasificación: 26/09/2024		Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN
Publica: SI Reservada: NO Confidencial: NO		Rubrica del Titular:	Lic. Justo Román Miranda Rocha
Información Obligatoria: A todo el documento		Ampliación Periodo de reserva:	
Periodo de Reserva: N/A		Fecha de desclasificación:	
		Rubrica del Titular de la UVTaip que desclasifica:	

"2024, Año de la Familia."

MONSERRATH MILIAN GALERA.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
PRESENTE.

En alcance al oficio con número TM/DZ/955/2024, en referencia a una solicitud de información con Folio SISAI 231288300039624, expediente UTAIP/ST/385/2024; y complementando la fundamentación relacionada a la prueba de daño referida en el oficio, respecto al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; se hace la siguiente aclaración:

"APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
(...)

XII. La que por mandato expreso de una ley sea considerada reservada, siempre y cuando no contravenga la Ley General."

Sin otro particular, solicito me tenga por complementada la prueba de daño; quedo a sus órdenes, haciéndole extensivo un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUSTO ROMÁN MIRANDA ROCHA. **MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**
DIRECCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE. **TESORERIA MUNICIPAL**
DIRECCION DE ZOFEMAT

Elab. Raha



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Municipio de Quintana Roo

27 SEP. 2024

RECIBIDO
Dirección Jurídica

Retorno Liebre N° 16, SM 20, MZ 7
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 884 4028